

52

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

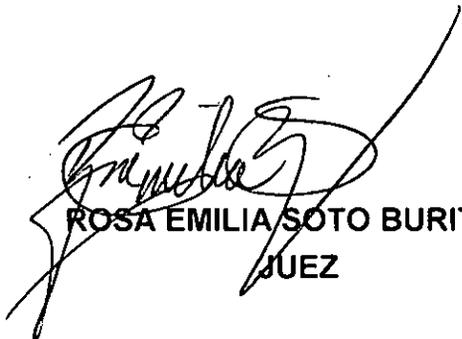
Medellín, enero veintidós de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00070

Se accede a lo pedido por la parte demandante en escrito precedente; en consecuencia, la medida de inscripción de demanda decretada en auto calendado agosto 24 de 2020, se hace respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **01N-5243933**, propiedad de la demandada, según copia del certificado de tradición que allega el petente.

Expidase la respectiva comunicación y entréguese de forma personal al abogado, para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ